



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior  
de Ensenada, Baja California**

---

**P**ROYECTO

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior  
de Ensenada, Baja California**

---

**NOVIEMBRE DE 2010**



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior  
de Ensenada, Baja California**

---

**Í N D I C E.**

	<b>Página</b>
<b>Capítulo I</b> <b>Introducción.</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo II</b> <b>Objetivo.</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo III</b> <b>Marco Jurídico.</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo IV</b> <b>Glosario de términos.</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo V</b> <b>Ámbito de aplicación y materia que regulan.</b>	<b>10</b>
<b>Capítulo VI</b> <b>Políticas en los procedimientos de contratación y ejecución de los contratos.</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo VII</b> <b>Bases y lineamientos.</b>	<b>13</b>
<b>Transitorios.</b>	<b>22</b>



# **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

## **CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.**

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene como objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Con fecha 28 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se expide el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el citado reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estableciendo en su artículo 9 lo que deben prever las políticas, bases y lineamientos en materia de obras y servicios a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma, el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 09 de septiembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto establecer las disposiciones y los criterios para la emisión de las políticas, bases y lineamientos a que aluden la Ley antes referida, así como su correspondiente Reglamento.

La Junta de Gobierno del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, de acuerdo con sus facultades y atribuciones previstas en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el órgano competente para aprobar las presentes Políticas, Bases y Lineamientos que constituyen normas internas de observancia obligatoria para los servidores públicos y las áreas que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que en éstas materias se regulan, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los tratados internacionales.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos fueron elaboradas con objeto de que constituyan un instrumento normativo complementario y supletorio a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a su Reglamento; así como establecer los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades en los actos que en tales materias lleve a cabo el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California; y demás elementos para acreditar economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para esta Entidad.



# **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

## **CAPÍTULO II OBJETIVO.**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tienen por objeto regular las acciones y obligaciones que deberá observar el Departamento de Obras del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California; departamento que es el responsable de la contratación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas dentro de la Entidad y establecer un control interno que permita el debido cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables; así como de la planeación, programación, y presupuestación, que conllevan a la contratación y su ejecución, descentralizando las funciones de cada una de las áreas que intervienen en estos procesos en el ámbito de su competencia, para alcanzar los siguientes objetivos generales:

- Asegurar las mejores condiciones para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el manejo y aplicación de los recursos financieros que la entidad disponga para la realización de Obras Públicas o Servicios relacionados con las mismas, las cuales se otorgarán de acuerdo al procedimiento de contratación que, en su caso, resulte procedente y de conformidad a lo que para ello establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Establecer las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar los preceptos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.
- Adoptar las medidas que resulten necesarias, a efecto de contar con los sistemas y procedimientos, manuales, personal, equipos e instalaciones, que permitan administrar de manera eficaz y eficiente los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones.

## **CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO.**

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Tratados Internacionales.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

- ✓ Código Civil Federal.
- ✓ Código Federal de Procedimientos Civiles.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- ✓ Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- ✓ Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ✓ Ley de Planeación.
- ✓ Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ✓ Ley General de Bienes Nacionales.
- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- ✓ Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- ✓ Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ✓ Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente aprueba la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- ✓ Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

- ✓ Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- ✓ Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009.
- ✓ Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010.
- ✓ Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.
- ✓ Todas las disposiciones legales y demás normatividad aplicable y vigente en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **CAPÍTULO IV GLOSARIO.**

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y atendiendo al Acuerdo por el que emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, se entenderá por:

#### **ÁREA REQUERENTE:**

A la División o Departamento del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, que solicite o requiera formalmente contratar o utilizar una obra o un servicio relacionado con la misma.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

### **CICESE o Entidad:**

Al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

### **DEPARTAMENTO DE OBRAS:**

A la unidad ejecutora del CICESE, responsable de realizar los estudios, proyectos, presupuestos, así como instrumentar los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; la elaboración del soporte documental para el proceso de adjudicación directa; de elaborar los contratos que se deriven de los procedimientos de contratación, así como de la ejecución, supervisión, administración, control y recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

### **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:**

Al Director(a) Administrativo(a) del CICESE.

### **DIRECCIÓN GENERAL:**

Al Director General del CICESE.

### **DOF:**

Al Diario Oficial de la Federación.

### **LOPSRM:**

A la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **PEF:**

Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio que corresponda.

### **POLÍTICAS:**

A las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **RLOPSRM:**



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

Al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **SRMyS:**

A la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del CICESE.

### **SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS:**

A la Subdirección de Finanzas del CICESE.

### **CAPÍTULO V ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULAN.**

La aplicación de las presentes Políticas, se apegan en estricto sentido a la LOPSRM, al RLOPSRM, al Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010, al Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010 y a las disposiciones aplicables en la materia; por lo que será de utilidad para su cumplimiento lo establecido en dichos ordenamientos, así como en el seguimiento y conclusión, en tiempo y forma, de los diversos procesos que se requieran para solventar las necesidades prioritarias del CICESE en materia de OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El ámbito de aplicación de esta Políticas, se circunscribe al CICESE, al Comité de Obras de la Entidad para dictaminar los casos de excepción. Asimismo, el Área Requirente y el Departamento de Obras de la Entidad, serán los encargados de formular los requerimientos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con base en su programa de trabajo, así como los requerimientos y necesidades propias del inmueble con los que se procure su conservación y mantenimiento.

Por otra parte, la Dirección Administrativa será la encargada de llevar una estricta supervisión durante el proceso de ejecución de la obra o el servicio contratado, hasta su total conclusión y entrega formal al Área Requirente. Las contrataciones serán formalizadas por la Dirección General, con base en el resultado de los procesos de contratación que para tal efecto se instauren.

### **CAPÍTULO VI POLÍTICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

1. Las obras públicas se realizarán con una visión de mediano y largo plazo, para lo que deberán encuadrarse en el Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Ejecutivo Federal, observando las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

En la planeación de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, se deberá considerar el ciclo completo del proyecto.

2. El CICESE podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuente con la autorización global o específica por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del presupuesto de inversión y de gasto corriente respectivo (conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes), con los estudios, proyectos, permisos, cartera de inversión autorizada y licencias en su caso, así como la propiedad o los derechos de propiedad de los inmuebles, en los cuales se ejecutará las obras públicas.
3. En el ámbito de aplicación de recursos federales autorizados al CICESE o a través de convenios, en ningún caso deberá contratarse una obra, si no se cuenta con la posesión legal del terreno y con la seguridad de que éste contará con los servicios municipales o delegacionales referidos, así mismo con los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, en apego a lo establecido en LOPSRM y el RLOPSRM.
4. Cuando las obras públicas encargadas para su construcción al CICESE no cuenten con los proyectos ejecutivos correspondientes, la justificación económica, análisis de costo beneficio y/o análisis costo eficiencia, según sea el caso, la Dirección Administrativa instruirá al Departamento de Obras la programación y elaboración de los mismos en el ejercicio correspondiente.
5. El Departamento de Obras realizará, con su propio personal, o con especialistas externos, cuando esto último se justifique, mediante dictamen emitido por el titular del Área Requirente de la obra o del servicio, el Departamento de Obras solicitará al Área Requirente la contratación con especialista externo, los proyectos arquitectónicos; estructurales; de instalaciones y especiales si es el caso. En la elaboración de los proyectos se atenderá a lo que establecen las "Normas y Especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones" emitidas por el CICESE; el Reglamento de Construcciones de la localidad en donde se efectuaran las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, y sus normas técnicas complementarias, y en su caso, las demás leyes y reglamentos aplicables.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

Para el inicio del desarrollo de estos proyectos deberá de contarse con los estudios preliminares necesarios para su correcto desarrollo, como son el: levantamiento topográfico, la mecánica de suelos del predio donde se efectuarán los trabajos, y otros que según la complejidad de éste, podrán ser requeridos. En caso de inexistencia de los mismos, solicitará al Área Requirente lleve a cabo su contratación.

Cuando el Departamento de Obras sea la encargada de elaborar los planos del proyecto ejecutivo, éstos deberán estar suscritos por el titular del Departamento de Obras y el Titular del Área Requirente.

En el caso de los proyectos elaborados por especialistas externos, los planos originales llevarán las firmas autógrafas del proyectista y del responsable externo del proyecto, así como el visto bueno del titular del Departamento de Obras. Los planos originales, con las firmas autógrafas en cualquier caso, serán entregados al Departamento de Obras para su resguardo.

6. Según las características, complejidad y magnitud de la obra a realizar, y de acuerdo a lo que se estipule en la normatividad local correspondiente, el proyecto ejecutivo deberá contar con la firma del titular del Departamento de Obras y del Área Requirente.
7. Para integrar la documentación que formará parte de la convocatoria del procedimiento de contratación de las obras y servicios, el Departamento de Obras hará entrega al Área Requirente, de los archivos electrónicos en formato PDF de los planos del proyecto ejecutivo.

Para los trámites y para la ejecución de las obras se entregarán los juegos de copias de los planos originales.

Para la ejecución de las obras a cargo del CICESE, se podrán formalizar convenios con los gobiernos Federal, estatales y municipales, para que dichos gobiernos aporten parte de los recursos.

8. La presupuestación que servirá para solicitar la asignación presupuestal de una obra, será elaborada por el Área Requirente con base en costos paramétricos y considerando en cada caso los costos indirectos y la utilidad, determinados de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de la obra.
9. La elaboración del presupuesto base de una obra pública o servicio relacionado con la misma, será responsabilidad del Área Requirente, siendo de su exclusivo conocimiento. La información previa a



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

la licitación y contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que manejen las áreas involucradas en dicho proceso, será estrictamente confidencial, quedando obligados al manejo discrecional de ésta, por lo que serán directamente responsables del mal uso que se llegare a hacer de ella.

### **CAPÍTULO VII BASES Y LINEAMIENTOS**

10. El área y personal designado para presidir y suscribir documentos en los actos inherentes a los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, quienes tendrán las facultades consignados en la LOPSRM y el RLOPSRM, serán:
- La Dirección Administrativa, por conducto de su titular.
  - La SRMyS por conducto de su titular.
  - La Jefatura del Departamento de Obras, por conducto de su titular.

En los actos que se deriven de los procedimientos de licitación ó de invitación a cuando menos tres personas, deberá participar invariablemente un representante del Área Requirente.

Además se invitará a:

- Un representante del Órgano Interno de Control en CICESE (en su calidad de asesor).
  - Demás personas que la SRMyS considere conveniente.
11. La SRMyS será el área responsable de analizar los estudios, planes y programas que en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, en su caso, le presenten los particulares, los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; dichas personas al promover el proyecto deberán proporcionar al CICESE la información bastante, necesaria y suficiente que permita a la Entidad determinar la factibilidad de la obra o del servicio relacionado con la misma y por ende, considerarlos dentro de sus programas de obras, en este supuesto la promoción o presentación de los estudios, planes y programas no generará derechos u obligaciones a cargo del CICESE.
12. La SRMyS será el área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la LOPSRM.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

La información relativa a las obras o servicios relacionados con las mismas que haya sido clasificada por el CICESE como información reservada o confidencial de acuerdo a lo que para ello establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los lineamientos que para ese efecto se han emitido, no deberá ser publicada en la página de la Entidad o en CompraNet.

La Entidad podrá adicionar, modificar, suspender o cancelar las obras o los servicios relacionados con las mismas contenidas en el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del ejercicio fiscal que corresponda, sin que exista para CICESE responsabilidad alguna y con la única obligación de informar a la SFP y actualizar en CompraNet mensualmente el citado programa.

13. La SRMyS y la Dirección Administrativa, coordinarán la elaboración del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para su inclusión en el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.

La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que requiera la Entidad se sujetarán a las disposiciones específicas del PEF y a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la LOPSRM y el RLOPSRM, así como a los demás ordenamientos aplicables o que al efecto emita la SFP, por lo que CICESE aplicará los recursos destinados a las obras o los servicios relacionados con las mismas con eficiencia, eficacia y honradez, asegurando a la Entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con criterios de austeridad y con la planeación oportuna para atender las necesidades en los tiempos requeridos.

En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, la Entidad deberá ajustarse a lo que para ello establece el artículo 17 de la LOPSRM.

14. El Área Requirente de la obra o del servicio relacionado con la misma, por conducto de su titular, será la encargada de elaborar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de realizar la construcción del inmueble o el servicio de obra.
15. El titular del Área Requirente de la obra o del servicio relacionado con la misma, será el encargado de realizar la investigación de mercado correspondiente.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

16. Al titular de la Dirección Administrativa le corresponderá autorizar la consolidación para la ejecución de obras o servicios relacionados con las mismas, derivada de las solicitudes provenientes de las diversas unidades administrativas del CICESE.

El titular de la Dirección Administrativa y el titular de la SRMyS, serán los servidores públicos facultados para:

- Llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos.
  - Emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación.
  - Solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación.
  - Suscribir los diferentes documentos que se deriven de los procedimientos de contratación.
  - Llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones.
17. La SRMyS será el área responsable que determinará los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LOPSRM.

La complejidad y magnitud de las obras o, en su caso, de los servicios relacionados con las mismas, serán los criterios que determinarán la celebración de los contratos plurianuales.

18. El Titular del Área Requirente de la obra o del servicio relacionado con la misma, será el servidor público facultado para suscribir el documento con el cual se justificarán las razones en que se sustentará la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública que realice CICESE, el cual deberá estar debidamente fundamentado y motivado, aplicando para ello siempre los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Entidad.
19. El Titular del Área Requirente de la obra o del servicio relacionado con la misma, será el servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.
20. El Titular del Departamento de Obras, será el responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

21. Para integrar y mantener actualizado el registro único de contratistas, el Titular del Departamento de Obras, será el responsable de incorporar la cita información en CompraNet.
22. La Dirección Administrativa será el área responsable de contratar la obra o el servicio relacionado con la misma.  
  
Por su parte, el Departamento de Obras será el área responsable de:
  - Elaborar los modelos de convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y contratos.
  - Administrar la ejecución de los contratos.
  - Supervisar la ejecución de los trabajos.
  - Aplicar las deducciones, retenciones y penas convencionales.
  - Realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de los mismos.
23. El Director General del CICESE será el servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma o en el convenio escrito que en su caso, sea celebrado para tal fin, en los términos del artículo 99 de la LOPSRM.
24. El Director Administrativo será el servidor público que determinará:
  - La cancelación de una licitación pública.
  - La rescisión del contrato.
  - La terminación anticipada del contrato.
  - La suspensión de la ejecución de los trabajos.
  - Los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública.
  - La falta de firma del contrato por causas imputables al CICESE.
  - Las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión del contrato.
25. De conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LOPSRM, corresponde a la Junta de Gobierno del CICESE, fijar las bases, forma y el porcentaje a las que deberán sujetarse las garantías que se constituyan, para lo cual, deberá considerarse los antecedentes de cumplimiento de los contratistas en los contratos celebrados con el CICESE, a efecto de determinar montos menores, atendiendo lo señalado en el Capítulo Tercero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

El titular de la SRMyS del CICESE determinará si las garantías de los contratos deberán ser sustituidas o canceladas y, en su caso, si estas deberán hacerse efectivas.

26. El titular de la SRMyS será el área responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la LOPSRM. Las facturas que no cumplan con los requisitos que para ello estable la legislación de la materia, serán puestas a disposición del contratista con el detalle de los aspectos que motivaron el rechazo.
27. El Residente de obra o del servicio relacionado con la misma, será quien hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en el contrato respectivo.
28. El Director General o el titular de la Dirección Administrativa o el titular de la SRMyS, podrán, conjunta o separadamente, proponer al Comité de Obras Públicas las modificaciones a las presentes Políticas, y dicho Comité atenderá las propuestas de las modificaciones en la primera sesión que se realice con posterioridad a la entrega de las propuestas de modificación. Una vez validadas por el Comité de Obras Públicas deberá programarse su presentación ante la Junta de Gobierno de la Entidad. Si son validadas por este órgano rector, se procederá a su difusión en la página de Internet del CICESE.
29. El CICESE acreditará con su presupuesto autorizado, que tiene la capacidad para ejecutar los trabajos materia de los contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas, que celebre con dependencias o con otra entidad de la Administración Pública Federal o entidad de alguna entidad federativa o municipio.
30. El CICESE realizará, previamente a la construcción de inmuebles o de la contratación de servicios de obra, estudios de factibilidad que servirán para determinar la conveniencia de su realización o contratación, según sea el caso; dicho estudio de factibilidad deberá contener, en lo aplicable, los aspectos técnicos, financieros, ecológicos, sociales, de evaluación, adaptación y/o tenencia de la tierra.
31. Cuando el Área Requirente formule requerimientos para contratar obras o servicios relacionados con las mismas mediante adjudicación directa, bajo alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en los artículos 42 o 43 de la LOPSRM, deberá adjuntar a su requerimiento la investigación de mercado correspondiente, así como la justificación a que alude el artículo 41 de la LOPSRM, en los términos previstos en el artículo 73 del RLOPSRM.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

En los casos de excepción previstos en fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la LOPSRM, el Área Requirente de la obra o del servicio relacionado con la misma, será el responsable de la dictaminación sobre la procedencia de dichas contrataciones, asimismo, será el responsable de informar al Comité de Obras Públicas sobre dicha determinación.

32. Las diferentes unidades administrativas del CICESE, que requieran la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para fijar sus necesidades deberán tomar en cuenta la atención de aspectos de sustentabilidad ambiental y evaluación de tecnologías, de tal forma que se promueva la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la eficiencia energética.
33. El CICESE se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los contratistas a quienes por causas imputables a ellos mismos, les hubiese rescindido administrativamente un contrato, durante el lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión.
34. Los licitantes que hayan participado en licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, cuyas proposiciones hubiesen sido desechadas y que se encuentren interesados en que el CICESE les devuelva sus proposiciones, deberán solicitar por escrito al CICESE la devolución de las mismas dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la conclusión del procedimiento, y el CICESE, a través de la SRMyS devolverá a los referidos licitantes, las proposiciones desechadas una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se haya dado a conocer el fallo respectivo, siempre y cuando no exista inconformidad al procedimiento de contratación correspondiente.

En caso de que el CICESE no reciba alguna solicitud por escrito para la devolución de las proposiciones desechadas, la Entidad procederá a su destrucción.

35. La Entidad podrá otorgar al contratista adjudicado hasta el 30% (treinta por ciento) del monto contratado como anticipo para que éste último inicie la obra y realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgarse.

El anticipo antes referido será entregado por CICESE al contratista una vez que se haya firmado el contrato y entregado la póliza de fianza de anticipo, expedida por institución afianzadora en uso de



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor y satisfacción de la Entidad.

Para la amortización del anticipo otorgado, se procederá de la siguiente manera:

El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente la contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado.

El procedimiento de amortización se realizará conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 143 del RLOPSRM.

En caso de rescisión del contrato o terminación anticipada, el saldo por amortizar se reintegrará a CICESE en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato o se convenga con él la terminación anticipada.

En caso de que el contratista no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 55 de la LOPSRM.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la LOPSRM, salvo para aquellos que alude el último párrafo del mismo; ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

36. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos y acuerdos, se exigirá a los contratistas el otorgamiento de garantías de acuerdo con lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que podrán consistir a juicio de la Entidad, en depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja, carta de crédito irrevocable o, en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello.

El CICESE podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo establecido en el artículo 98 del RLOPSRM.

37. En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la Ley, el servidor público que suscriba el contrato y que cuente con poder general o especial para actos de administración, otorgado por el Director General, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento.
38. El CICESE tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de obra vigente, para lo cual CICESE comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor a lo que debió realizar el contratista, CICESE procederá a retener, en total el **1% (uno por ciento)** de la diferencia de dichos importes, el cual será multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la de revisión, por lo tanto, diariamente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la relación total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente a la última quincena del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a beneficio de CICESE, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional, deberá cubrir a CICESE diario y hasta el momento en que las obras queden concluidas, una cantidad igual al **1% (uno por ciento)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

El pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto actualizado del contrato. Cuando este límite sea rebasado, el CICESE procederá a la rescisión del contrato, y en su caso, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

no imputable a el contratista, ya que en tal evento, CICESE hará al programa las modificaciones que a su juicio proceda.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, CICESE aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Cuando el contratista ejecute trabajos que no correspondan a los alcances, términos y condiciones requeridos por el CICESE, la Entidad realizará descuentos a los montos inicialmente convenidos en el contrato original a precio alzado o en la parte del mixto de la misma naturaleza, salvo que a la conclusión de los trabajos contratados, se acredite por CICESE y por el contratista que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como a la convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, se alcanzaron los objetivos y finalidad de las obras o servicios contratados.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Entidad.

**SEGUNDO.** Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, aprobadas por la Junta de Gobierno del CICESE el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California**

---

**TERCERO.** Todas las disposiciones internas que se opongan al presente instrumento, quedan sin efecto, a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CICESE.

**CUARTO.** Todos los procedimientos de obras y servicios relacionados con las mismas que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se generó su obligatoriedad.